

OTRO SI NUMERO 2 AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 004 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CARLOS WILSON TAFUR ALARCON

CONTRATO INICIAL NÚMERO..... 004 de febrero 17 de 2.016

OBJETO: OBJETO: EFECTUAR LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VEINTICINCO MIL VOLANTES POR SORTEO, CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA SANTANDER, QUE SE LLEVARÁN A CABO ENTRE EL SORTEO DEL DÍA DIEZ Y NUEVE (19) DE FEBRERO DE 2016 Y EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2016, ES DECIR POR CUARENTA Y CINCO SORTEOS Y A DISTRIBUIRLOS DE FORMA INDEPENDIENTE EL DÍA SIGUIENTE A SU REALIZACIÓN ENTRE TODOS LOS DISTRIBUIDORES DEL PAÍS.

VALOR INICIAL:..... \$78.743.700
VALOR ADICION 1.....\$3.499.720
VALOR ADICION 2.....\$20.998.320

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, y por la otra, **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, mayor de edad, identificado con la C.C. No 79.379.703, vecino de la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre y representación propia, con establecimiento de comercio **ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT**, identificado con el NIT 79379703-4 según registro de Cámara de Comercio Vigente y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, , hemos acordado suscribir el presente otro si, al contrato de prestación de servicios número 004 de febrero 17 de 2016 previas las siguientes consideraciones: 1.) Que el objeto principal de la **LOTERIA SANTANDER**, lo constituye el conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del departamento de Santander. 2.) Que dentro de los juegos de suerte y azar que son administrados por la entidad se encuentra el de Lotería Santander. 3.) Que de conformidad con lo establecido en la ley 643 de 2001 los sorteos de la **LOTERIA** son catalogados como de interés público y como tal deben ser dados a conocer en sus resultados a su cadena de comercialización y público en general. 4.) Que como producto de los cambios presentados en su plan de premios y la estructura del billete, así como ajustes en las características de presentación pero en especial por temas financieros favorables a la entidad, se hace necesario extender la vigencia del contrato hasta los términos legales para avocar el proceso de la vigencia 2017.- 5) Se ha peticionado a la firma impresora para que señale las condiciones de impresión para los sorteos a adicionar en la vigencia del 2017, señalándose por la firma de este documento su aceptación y el mantenimiento de las condiciones del contrato original, especialmente las económicas, por tanto, acordamos suscribir el presente otro si, así: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** El presente otro si tiene por objeto adicionar los términos de objeto valor y vigencia, estipuladas en la clausulas primera, segunda y quinta del acuerdo contractual inicial para la impresión de veinticinco mil volantes con los resultados de los sorteos de la **LOTERIA SANTANDER** que se llevaran a cabo entre los sorteos del día veinte (20) de enero de 2017 y el siete (07) de abril de 2017, es decir por doce sorteos y a distribuirlos de forma independiente el día siguiente a su realización entre todos los distribuidores del país.-**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y TERMINO DE LA ADICION:** El valor que se pretende adicionar mediante el presente acuerdo será de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS (\$20.998.320)** respecto del contrato principal y que corresponde a la publicación de doce (12) sorteos a realizarse entre las fechas del veinte (20) de enero y el dos (07) de abril de 2017. El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada.-**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las condiciones de valor y especificaciones generales estarán vigentes por el término de doce sorteos a realizarse entre las fechas del veinte (20) de enero y el siete (07) de abril de 2017. Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.-**CLAUSULA CUARTA.- EXTENSION DE LA GARANTIA UNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original otorgada respecto del contrato principal, adicionándola proporcionalmente al valor y al termino pactados en la clausula segunda del presente, respecto de los riesgos amparados inicialmente.-**CLAUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente otro si cuenta para el cubrimiento de esta obligación con certificado de disponibilidad 000002 del dos de enero de 2017.-**CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. INCORPORACION:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo elaborado por la Entidad, la propuesta presentada por el contratista, y los actos posteriores expedidos en desarrollo del presente.-**CLAUSULA SEPTIMA. DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente **OTRO SI** al contrato principal se rige por las estas cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 2474 de 2.008 articulo 51 y el manual interno de contratación acuerdo 012 de 2.012 y demás normas legales concordantes.-**CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Este otro si se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La ampliación de la garantía, 2). Publicación en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los

mayores valores por los tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal, (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil diez y siete (2017).

LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA



LILIAN SALGUERO



CARLOS WILSON TAFUR ALARCÓN

C.C. 72379703.

Proyectó: Jaime Hernández 

Revisó: Wilson Rueda Ine 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero P 